



ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



MARCO LEGAL

Constitución Política de 1993

Constitución
Política

Ley N° 26834 - Ley de Áreas
Naturales Protegidas

Ley

DS N° 038-2001-AG

Decreto
Supremo

Otros



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

El Estado y las Áreas Naturales Protegidas

- **Constitución Política**

Artículo 68°.- El Estado está **obligado** a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

- **Ley 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas**

Artículo 1°.- (...) Las Áreas Naturales Protegidas constituyen **patrimonio de la nación.** (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas?

- Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para **conservar la diversidad biológica** y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

¿Cuáles son las Características de las Áreas Naturales Protegidas?

- Constituyen Patrimonio de la Nación y son de Dominio Público, por lo que es el Estado quien ejerce la titularidad sobre las mismas, no siendo así posible su adjudicación en propiedad a los particulares.
- Se establecen con carácter definitivo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

- Se respetan los derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, sin embargo, el ejercicio de los mismos debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales ésta ha sido creada (por necesidad cabe la imposición de limitaciones).
- En caso de transferencia de derechos de propiedad al interior de las mismas, el Estado tiene la primera opción de compra.
- Se inscriben en un Registro Especial (Ley General del Ambiente). Directiva N° 004-2006-SUNARP/SN, que regula el Registro de Áreas Naturales Protegidas (ANP)



AREAS NATURALES PROTEGIDAS: NIVELES DE ADMINISTRACIÓN

- Existen tres niveles de Áreas Naturales Protegidas:
- Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE).
- Áreas de Conservación Regional (administración regional).
- Áreas de Conservación Privada (administración privada).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - SINANPE

Está integrado por las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional cuya gestión y administración está a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, en calidad de ente rector.

Tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Perú a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica

Es el conjunto de áreas naturales protegidas de administración nacional, clasificadas por:

- a) Usos permitidos
- b) Categoría
- c) Zonificación



Parques Nacionales (12)

Santuarios Nacionales (9)

Santuarios Históricos (4)

Reservas Paisajísticas (2)

Refugios V. Silvestre (2)

Reservas Nacionales (13)

Reservas Comunales (8)

Bosques de Protección (6)

Cotos de Caza (2)

Zonas Reservadas (11)

**AREAS DE USO
INDIRECTO**

**AREAS DE USO
DIRECTO**

AREAS EN ESTUDIO

**S
I
N
A
N
P
E
(69)**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

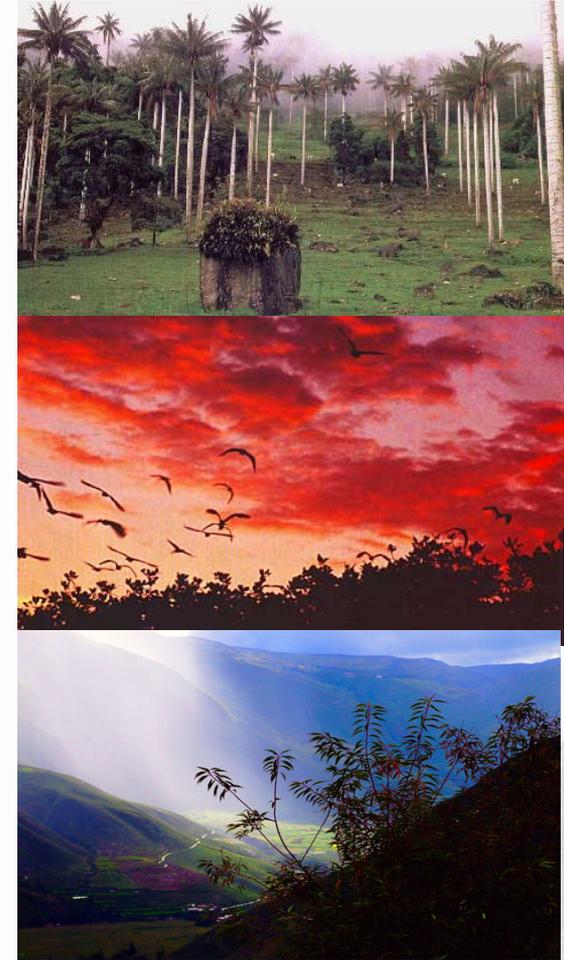
Servicio
Nacional de Áreas
Naturales Protegidas

Áreas Naturales Protegidas: Categorías

De acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada Área Natural Protegida, se asignará una categoría que determine su condición legal, finalidad y usos permitidos. Las Áreas Naturales Protegidas contemplan una gradualidad de categorías que incluyen:

Áreas de Uso Indirecto: Son aquellas que permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas **no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural.**

Son áreas de uso indirecto los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y los Santuarios Históricos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Áreas de Uso Directo: Son aquellas que **permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales**, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área.

Son áreas de uso directo las Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Áreas de Conservación Regionales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Parques Nacionales

- Varios ecosistemas. Diversidad biológica relevante.
- Procesos sucesionales, ecológicos y evolutivos.
- Características estéticas y paisajísticas relevantes.
- Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación.
- No intervenido.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Parques Nacionales

CUTERVO	CAJAMARCA	8,214.23
TINGO MARIA	HUANUCO	4,777.00
HUASCARAN	ANCASH	340,000.00
CERROS DE AMOTAPE	TUMBES y PIURA	151,561.27
RIO ABISEO	SAN MARTIN	274,520.00
YANACHAGA-CHEMILLEN	PASCO	122,000.00
BAHUAJA-SONENE	MADRE DE DIOS y PUNO	1'091,416.00
CORDILLERA AZUL	SAN MARTIN, LORETO, UCAYALI y HUANUCO	1'353,190.84
MANU	CUSCO y MADRE DE DIOS	1'716,295.22
OTISHI	JUNIN Y CUSCO	305,973.05
ICHIGKAT MUJA –CORDILLERA DEL CONDOR	AMAZONAS	88,477.00
ALTO PURUS	UCAYALI Y MADRE DE DIOS	2'510,694.41



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Parque Nacional de

Cutervo
www.servicio-nacional-de-areas-naturales-protegidas.gob.pe

Santuarios Nacionales

- Una o varias comunidades bióticas. Diversidad biológica relevante.
- Especies endémicas, varias o de distribución restringida.
- Formaciones geológicas, naturales únicas (interés científico o paisajístico).
- Usos indirectos: investigación, educación, turismo y recreación.
- No intervenido o mínimamente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuarios Nacionales

HUAYLLAY	PASCO	6,815.00
CALIPUY	LA LIBERTAD	4,500.00
LAGUNAS DE MEJIA	AREQUIPA	690.60
AMPAY	APURIMAC	3,635.50
MANGLARES DE TUMBES	TUMBES	2,972.00
TABACONAS-NAMBALLE	CAJAMARCA	29,500.00
MEGANTONI	CUSCO	215,868.96
PAMPA HERMOSA	JUNÍN	11,543.74
CORDILLERA DE COLÁN	AMAZONAS	39 215,80



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Santuarios Históricos

- Una o varias comunidades bióticas.
 - Bienes monumentales con alto valor arqueológico o histórico.
 - Escenario de acontecimientos históricos relevantes.
 - Usos indirectos: turismo, recreación, investigación y educación.
 - No intervenido.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Santuarios Históricos

CHACAMARCA	JUNIN	2,500.00
PAMPA DE AYACUCHO	AYACUCHO	300.00
MACHUPICCHU	CUSCO	32,592.00
BOSQUE DE POMAC	LAMBAYEQUE	5,887.38



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Reservas Nacionales

- Varios ecosistemas. Diversidad biológica relevante.
- Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso.
- Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos, no aprovechamiento forestal maderero.



Reservas Nacionales

PAMPA GALERAS BARBARA D' ACHILLE	AYACUCHO	6,500.00
JUNIN	JUNIN y PASCO	53,000.00
PARACAS	ICA	335,000.00
LACHAY	LIMA	5,070.00
TITICACA	PUNO	36,180.00
SALINAS Y AGUADA BLANCA	AREQUIPA y MOQUEGUA	366,936.00
CALIPUY	LA LIBERTAD	64,000.00
PACAYA SAMIRIA	LORETO	2'080,000.00
TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	274,690.00
ALLPAHUAYO – MISHANA	LORETO	58,069.25
TUMBES	TUMBES	19,266.72
MATSÉS	LORETO	420,635.34



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Reserva Nacional de Paracas

www.sernanp.gob.pe

Refugio de Vida Silvestre

- Una o varias comunidades bióticas.
 - Hábitat de especies importantes, amenazadas, raras, migratorias, recursos genéticos.
 - Mantenimiento o recuperación de especies y/o del hábitat.
 - Uso directo: turismo, recreación, investigación y educación.
 - Intervención para el manejo del hábitat o de especies.



Refugios de Vida Silvestre

LAQUIPAMPA	LAMBAYEQUE	8,328.64
PANTANOS DE VILLA	LIMA	263.27



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Refugio de Vida Silvestre

Pantanos de Villa

www.sernanp.org.pe

Reservas Paisajísticas

- Una o varias comunidades bióticas.
- Características estéticas paisajísticas sobresalientes.
- Uso directo: usos tradicionales armoniosos con el entorno (Ej. Agricultura, viviendas).
- Intervención para el uso de recursos



Reservas Paisajísticas

NOR YAUYOS – COCHAS	LIMA y JUNIN	221,268.48
SUB CUENCA DEL COTAHUASI	AREQUIPA	430,550.00



Reservas Comunales

- Varios ecosistemas. Diversidad biológica relevante.
- Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso.
- Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos, no aprovechamiento forestal maderero.
- Usos tradicionales según planes de manejo.
- Prohibido el establecimiento de nuevos asentamientos, expansión de actividades agrícolas, pecuarias y extracción forestal maderera.
- Gestión comunal del área y conducción.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Reservas Comunales

YANESHA	PASCO	34,744.70
EL SIRA	HUANUCO, PASCO y UCAYALI	616,413.41
AMARAKAERI	MADRE DE DIOS y CUSCO	402,335.62
MACHIGUENGA	CUSCO	218,905.63
ASHANINKA	JUNIN Y CUSCO	184,468.38
TUNTANAIN	AMAZONAS	94,967.68
PURUS	UCAYALI Y MADRE DE DIOS	202,033.21



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Reserva Comunal

Amarakaeri
www.sernanp.gob.pe

Bosques de Protección

- Uno o más ecosistemas, generalmente cuencas altas, mantenimiento de la cobertura vegetal.
- Prácticas de manejo, desarrollo de alternativas sostenibles de uso.
 - Uso directo de recursos silvestres: flora, fauna, recursos hidrobiológicos
 - Usos indirectos: turismo, recreación, investigación y educación.
 - Manejo de suelos y agua.
 - Permitido el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre y de productos forestales diferentes a la madera.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Bosques de Protección

A.B. CANAL NUEVO IMPERIAL	LIMA	18.11
PUQUIO SANTA ROSA	LA LIBERTAD	72.50
PUI PUI	JUNIN	60,000.00
SAN MATIAS-SAN CARLOS	PASCO	145,818.00
PAGAIBAMBA	CAJAMARCA	2,078.38
ALTO MAYO	SAN MARTIN	182,000.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



Cotos de Caza

- Una o más comunidades bióticas.
- Planes de manejo para el aprovechamiento de la fauna silvestre y cinegética.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Cotos de Caza

EL ANGOLO	PIURA	65,000.00
SUNCHUBAMBA	CAJAMARCA	59,735.00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Coto de Caza El

Amorito
www.sernanp.org.pe

Documentos de Planificación de las Áreas Naturales Protegidas

Plan Director

Es el instrumento máximo de planificación y orientación para la gestión eficaz de las Áreas Naturales Protegidas, independientemente de su nivel. (10 años)

Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM.

El SERNANP está encargado de cautelar su aplicación.

Plan Maestro

Es el documento de planificación estratégica de más alto nivel para la gestión de cada Área Natural Protegida. (5 años)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Planes de Manejo de Recursos

Recogen la relación de las acciones orientadas a cumplir a cabalidad con los objetivos de creación del Área Natural Protegida, pudiendo contener las acciones de protección, monitoreo, seguimiento, pautas de uso, registro de datos acerca de poblaciones, repoblamiento, reintroducción, traslado y saca de especies nativas, así como erradicación de especies exóticas; recuperación, regeneración y restauración del hábitat, evaluación del potencial económico, entre otras actividades.

Planes de Uso Público

Son instrumentos de planificación específicos, que se desarrollan siguiendo los lineamientos del Plan Maestro y, como parte integrante de éste, definen con mayor detalle los criterios, lineamientos, prioridades y límites del uso público del Área Natural Protegida.





Planes Operativos

Son instrumentos de planificación para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, que contienen los programas y actividades específicas que la administración de dichas Áreas Naturales Protegidas requiere para el logro de los objetivos de su creación, definiendo las metas cuantitativas y cualitativas, los costos necesarios para su implementación, las responsabilidades y los medios de verificación para el correspondiente seguimiento, supervisión y evaluación. (1 año)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Zonificación de las Áreas Naturales Protegidas

La zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, y es establecida en el Plan Maestro de cada Área Natural Protegida, o en su defecto, de forma provisional.

Las Áreas Naturales Protegidas pueden contar con las siguientes zonificaciones:

Zona de Protección Estricta (PE): Aquellos espacios donde los ecosistemas han sido poco o nada intervenidos, o incluyen lugares con especies o ecosistemas únicos, raros o frágiles, los que, para mantener sus valores, requieren estar libres de la influencia de factores ajenos a los procesos naturales mismos, debiendo mantenerse las características y calidad del ambiente original.

En estas Zonas sólo se permiten actividades propias del manejo del área y de monitoreo del ambiente, y excepcionalmente, la investigación científica.



Zona Silvestre (S): Zonas que han sufrido poca o nula intervención humana y en las que predomina el carácter silvestre; pero que son menos vulnerables que las áreas incluidas en la Zona de Protección Estricta. En estas zonas es posible, además de las actividades de administración y control, la investigación científica, educación y la recreación sin infraestructura permanente ni vehículos motorizados.

Zona de Uso Turístico y Recreativo (T): Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y, que por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación, así como infraestructura de servicios necesarios para el acceso, estadía y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados.

Zona de Aprovechamiento Directo (AD): Espacios previstos para llevar a cabo la utilización directa de flora o fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones especificadas para cada ANP. Se permiten actividades para la educación, investigación y recreación. Las Zonas de Aprovechamiento Directo sólo podrán ser establecidas en áreas clasificadas como de uso directo.



Zona de uso Especial (UE): Espacios ocupados por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento del Área Natural Protegida, o en los que por situaciones especiales, ocurre algún tipo de uso agrícola, pecuario, agrosilvopastoril u otras actividades que implican la transformación del ecosistema original.

Zona de Recuperación (REC): Zona transitoria, aplicable a ámbitos que por causas naturales o intervención humana, han sufrido daños importantes y requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, y asignarle la zonificación que corresponde a su naturaleza.

Zona Histórico-Cultural (HC): Define ámbitos que cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes y cuyo manejo debe orientarse a su mantenimiento, integrándolos al entorno natural. Es posible implementar facilidades de interpretación para los visitantes y población local. Se promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales.

Zonas Reservadas

- De carácter transitorio.
- Requieren de la realización de estudios complementarios.



“Las Áreas Naturales Protegidas son el principal mecanismo para conservar y aprovechar de forma sostenible el Patrimonio Natural del Perú”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Zona de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

La Zona de Amortiguamiento es aquella área adyacente a los límites de cada Área Natural Protegida del SINANPE, que se establece en Plan Maestro de la misma, con el objeto de minimizar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en los territorios inmediatos al Área Natural Protegida, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Área Natural Protegida.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

¿Cómo se Establecen las Áreas Naturales Protegidas?

Las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y las Áreas de Conservación Regional, se establecen a través de **Decreto Supremo**, aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro del Ambiente, y por el Ministro de la Producción, en caso de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos.

Las Zonas Reservadas y las Áreas de Conservación Privada se establecen a través de **Resolución Ministerial** del Ministerio del Ambiente.

La reducción física o modificación legal de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional sólo puede realizarse a través de Ley del Congreso de la República.



¿Quién Administra las Áreas Naturales Protegidas?

- Implementación del Acuerdo de Promoción Comercial celebrado entre el Perú y los Estados Unidos, con fecha 20 de diciembre de 2007 ⇒ Fortalecimiento institucional de la gestión ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, de fecha 14 de mayo de 2008 ⇒ Creación del Ministerio del Ambiente - MINAM y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- SERNANP ⇒ Organismo adscrito al MINAM, que constituye el ente rector del SINANPE, y su autoridad técnico – normativa.

SÓLIDA INSTITUCIONALIDAD DE GOBERNANZA AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

- Es el ente rector y dirige el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE
- Es su autoridad técnico normativa
- Orienta y apoya la gestión de áreas naturales protegidas de administración regional, local y privada



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado



¿Cuáles son las Principales Funciones del SERNANP?

- Dirigir el SINANPE y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- Orientar y apoyar la gestión de las Áreas Naturales Protegidas cuya administración está a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales y los propietarios de predios reconocidos como Áreas de Conservación Privada.
- Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad

- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las áreas naturales protegidas.
- Emitir Opinión Técnica Previa Vinculante respecto de las actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura al interior de las Áreas Naturales Protegidas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

¿Qué se entiende por Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas?

Es la riqueza, principalmente natural, que se encuentra comprendida al interior de las Áreas Naturales Protegidas.

Los componentes del Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas son los siguientes:

- Fauna silvestre, sus productos y subproductos.
- Flora silvestre, sus productos y subproductos.
- Recursos hidrobiológicos.
- Recursos genéticos.
- Paisaje natural, en tanto recurso natural, entre otros.



Competencias del SERNANP sobre el Patrimonio Natural de las Áreas Naturales Protegidas

El Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas se encuentra administrado por el Estado a través de los distintos sectores, encabezados por los Ministerios del Poder Ejecutivo, y por los Gobiernos Regionales, respecto de los recursos naturales cuya administración ha sido transferida a los mismos, en virtud al proceso de descentralización.

El SERNANP administra de forma exclusiva, el patrimonio forestal, de flora y fauna silvestre, así como sus productos y subproductos. Dicha facultad le otorga al SERNANP la posibilidad de poder disponer de los mismos.



RECURSO NATURAL	COMPETENCIA
RECURSO FLORA	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
RECURSO FAUNA	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
RECURSO HIDROBIOLÓGICO	Ministerio de la Producción - PRODUCE
RECURSO HÍDRICO	Autoridad Nacional del Agua - ANA
RECURSO MINERO	Ministerio de Energía y Minas - MINEM
RECURSO HIDROCARBURÍFERO	Ministerio de Energía y Minas - MINEM



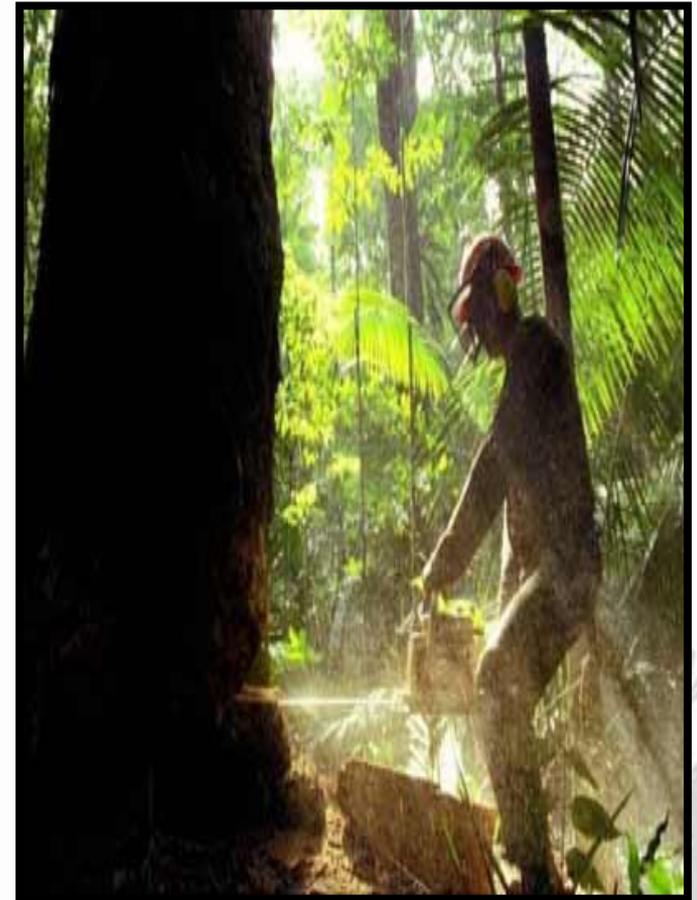
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

INFORME FUNDAMENTADO: BASE LEGAL

- Ley 28611: Ley General del Ambiente (artículo 149°)
- Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM (Reglamento del artículo 149° de la Ley General del Ambiente)
- Resolución Presidencial N° 043-2009-SERNANP: Aprueba Directiva N° 001-2009-PCD-SERNANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Informe Fundamentado

En las investigaciones penales por los delitos tipificados como Delitos Ambientales es de exigencia obligatoria la emisión de un informe fundamentado de la autoridad ambiental antes del pronunciamiento del fiscal provincial o del fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Informe Fundamentado: Competencia

- Infracciones cometidas al interior de áreas naturales protegidas de administración nacional
- Se excluyen:
 - a) Áreas de conservación regional
 - b) Áreas de conservación privada
 - d) Zonas de amortiguamiento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Informe fundamentado: autoridad

- Jefe del Área Natural Protegida, por constituirse en la máxima autoridad dentro de su jurisdicción y competencia (¿Juez y parte?)
- Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, en aquellas áreas en donde aún no se haya designado Jefe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Informe fundamentado: plazos

- Regla general: Treinta (30) días hábiles de solicitado
- Excepciones:
 - a) Flagrancia, 24 horas
 - b) Por solicitud fiscal o judicial que señale plazo distinto



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Informe Fundamentado: Contenido

En el Informe Fundamentado se analiza si técnicamente existe relación de causalidad entre los hechos denunciados y el daño ambiental.

Debe indicarse el menoscabo material que afecta el ambiente o uno de sus componentes: ecosistemas, especies y genes.

Deben concluir si existe o no trasgresión a la legislación ambiental vigentes para las Áreas Naturales Protegidas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

- **Ambiente o sus Componentes:** Elementos físico, químicos o biológicos de origen natural o antropogénico que en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.
- **Daño Ambiental:** Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica y que genera efectos negativos actuales o potenciales.



MUCHAS GRACIAS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

www.sernanp.gob.pe